



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diez y ocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : N° 70-001-33-31-007-2007-00100-00
Demandante : HERNÁN ENRIQUE GARCÍA AMADOR
Demandado : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Asunto:

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, para dictar auto de obediencia al superior.

I.- ANTECEDENTES:

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho proveniente del H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 1252 del 12 de junio de 2015, en el que se informa que mediante providencia del 12 de marzo del 2015 se decidió **MODIFICAR** la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo en Primera instancia.

II.- CONSIDERACIONES:

Surtido como está el trámite ante el Tribunal Administrativo de Caldas, en donde se modificó la providencia dictada por este Despacho el 18 de julio de 2011, se dictara auto de obediencia al superior, por lo tanto no encontrándose trámite pendiente por realizar se ordenara el archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicales y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo

ejvs